

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de la Alcarria, de esta provincia, se tiene comunicado a este Gobierno Civil haber sido juramentado en aquella Alcaldía como Guarda particular jurado don Miguel García Moreno, para cuyo cargo fué propuesto por don Felipe Elvira Gamella, para custodia de las fincas que este último posee en aquel término municipal, al que le ha sido expedido el título correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Junio de 1956. 1484

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 91

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 16 del mes actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Trijueque a favor del Inspector Municipal Veterinario don Cándido Huerta López.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Trijueque, en sesión de 1 de Octubre de 1955, acordó señalar a don Cándido Huerta López la pensión de 2.240 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 2.800 pesetas.

2.º Que el causante, jubilado en 1 de Octubre de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que más adelante se detallan, habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General, ha resuelto:

A) Don Cándido Huerta López percibirá del Ayuntamiento de Trijueque la pensión anual de 2.240 pesetas

tas y mensual de 186'67 pesetas, con efectos desde el 2 de Octubre de 1955.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), 7'64 pesetas anuales (0'64 al mes); Lominchar (Toledo), 4'63 (0'39); Cañizar (Guadalajara), 9'26 (0'77); Aravaca (Madrid), 138'29 (11'52); Alovera (Guadalajara), 103 (8'58); Marchamalo (id.), 353'09 (29'43); Trijueque (id.), 716'30 (59'69); Valdearenas (id.), 498'51 (41'54); Muduex (id.), 409'28 (34'11).»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 23 de Junio de 1956. 1468

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se dan normas para la aplicación en el ámbito agrícola de la Ley de 20 de julio de 1955 sobre la conservación del suelo.

La Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco estableció las bases fundamentales a que habrán de ajustarse las medidas que se adopten en evitación del peligro que para nuestra economía agrícola entraña la progresiva pérdida del suelo cultivable producida por distintas causas, tales como la acción de agentes físicos, las prácticas viciosas de laboreo o la dedicación al cultivo de terrenos inapropiados para tal destino. Ahora bien, para conseguir una eficaz aplicación de lo preceptuado en dicha Ley, resulta necesario desarrollar alguna de sus bases, dictando las oportunas normas complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Todas las comunicaciones que hayan de dirigirse a los propietarios, titulares de derechos reales y situaciones jurídicas y, en general, a las personas afectadas por los trabajos de conservación del

suelo podrán efectuarse mediante edictos, cuya inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico diario de la capital de la misma surtirán los mismos efectos que las leyes atribuyen a las notificaciones y citaciones.

No obstante, cuando los particularse o entidades afectados promoviesen individualmente reclamaciones o interpusieran recursos, las actuaciones se entenderán personalmente con el reclamante o recurrente, a cuyo efecto este habrá de expresar, en el escrito en que promueva la reclamación, un domicilio dentro del término municipal de que se trate, y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones.

Artículo segundo. Las obligaciones dimanantes de la aplicación de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, por imperativo de los artículos segundo y tercero de dicho texto legal, se entenderán impuestas directamente respecto de las fincas incluídas en los correspondientes «Planes de Conservación de Suelo Agrícola». En su consecuencia, los cambios de titulares de las fincas afectadas, la constitución sobre ellas de cualquier tipo de derecho real y la división, segregación o agrupación de las mismas, que por cualquier causa y en cualquier tiempo se realicen, llevará aparejada la subrogación de los nuevos titulares en todos los derechos y obligaciones que, en relación con la conservación del suelo, afecten a los anteriores.

Artículo tercero. Las obras que deban ejecutarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y que, conforme al párrafo primero del artículo quinto de la misma puedan disfrutar de los auxilios que autoriza la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis se considerarán incluídas, a los efectos correspondientes, entre las que enumera el artículo primero del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar cuantas disposiciones considere convenientes para el más eficaz cumplimiento de lo prevenido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Delegación de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 11.—Número 3.—Dominica Escribano López, M. Militar.

Ídem íd.—Ídem 4.—Andrés Barrios González, Retirados-Cruces.

Ídem íd.—Ídem íd.—Faustino Alda Funes, Rectificación Orden.

Ídem 12.—Ídem íd.—Dominica Taimada Expósito, M. Civil.

Índice número 13.—Número 5.—Luis López de la Presa, Retirados-Cruces.

Ídem 14.—Ídem íd.—Misericordia Castillo de la Cruz, M. Militar.

Ídem 15.—Ídem íd.—Felipa Cobo Tamayo, M. Civil.

Ídem íd.—Ídem 6.—Silverio Casas Beltrán, Retirados-Cruces.

Ídem 16.—Ídem 4.—Nicomedes Galera Bustos, Jubilados.

Ídem 17.—Ídem 7.—Julián Cabreiro Cabrerizo, Retirados-Cruces.

Ídem 18.—Ídem 6.—Feliciano Malo Torrubia, M. Militar.

Ídem 19.—Ídem íd.—Antonio Sánchez Mostazo, Baja en nómina.

Guadalajara 14 de Junio de 1956.—El Delegado de Hacienda, P. S., José María Laborda.

1431

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación del segundo semestre de 1956

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto indicado, que la recaudación voluntaria de las patentes de automóviles para el segundo semestre del año en curso estará abierta desde el día 1 al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabeceras de Zona, a donde tienen obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo, se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si se deja transcurrir el día 15 del citado mes de Julio sin satisfacer sus patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan desde el 20 al 31 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 23 de Junio de 1956.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo.

1481

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Préstamos y peticiones de abono

Los agricultores y Hermandades deben pedir y retirar los abonos del otoño próximo lo más pronto posible, para que los almacenistas repongan existencias rápidamente y soslayen las dificultades de transportes en la época de la sementera.

Los préstamos de abono, aún cuando se retiren antes, no empezarán a contar intereses hasta 1.º de Septiembre próximo, obteniendo con ello la ventaja de estar aprovisionados anticipadamente, sin ningún aumento en los precios.

Guadalajara 22 de Junio de 1956.—El Jefe Provincial, L. Andreu.

1472

Comisión Permanente de Educación Nacional

de Guadalajara

CONVOCATORIA DE INTERINIDADES

Por acuerdo de esta Comisión Permanente, en sesión del día 23 del actual, queda abierta en esta provincia la

convocatoria para poder solicitar la inclusión en las listas de aspirantes a interinidades y sustituciones los Maestros y Maestras de enseñanza primaria que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 81 del Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 21 de Enero de 1952 y disposiciones complementarias.

El plazo de solicitudes comenzará el día primero de Julio próximo venidero y finalizará el día 31 del mismo mes.

Los interesados acompañarán a sus instancias los documentos y derechos señalados para cada caso en las instrucciones que se exhiben en el tablón de anuncios de esta Comisión.

Guadalajara 25 de Junio de 1956.—El Secretario, P. A., A. Sanz. 1485

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 23 de Julio de 1943, se publica a continuación la relación de los individuos que por reunir los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de Marzo último, son admitidos a examen para cubrir 30 plazas en expectativa de ingreso a medida que se produzcan vacantes:

1. Román Medel García.
2. Juan Manzano Blas.
3. Víctor Puerta Sánchez.
4. Jesús Sanz Salas.
5. Félix de Lucas Pastrana.
6. Francisco García Arias.
7. Florentino Muñoz Huerta.
8. Inocente Novella Huerta.
9. Ángel Yagüe la Roja.
10. Dionisio Hernando Ortega.
11. Marcelino Pérez Jabonero.
12. Jacinto Corral Pérez.
13. Jacinto Peñas Oliva.
14. Lorenzo Sánchez-Seco Balbacid.
15. Máximo Pérez Sánchez-Seco.
16. Lucio Simón del Vado.
17. José Morillejo Durán.
18. José García del Vado.
19. Emiliano Marcos Campos.
20. Gregorio Calvo Cuevas.
21. José Gil Cuadrado.
22. Luis Manzano Ayuso.
23. Cecilio Alonso Noguerales.
24. Juan Escribano Silvestre.
25. Jesús Álvarez Guerrero.
26. Timoteo Bachiller Ortiz.
27. Vicente Agustín Sanz.
28. Benjamín Vázquez Botija.
29. Justo Vázquez López.
30. Hilario Garcés Soria.
31. Aureliano Gómez Expósito.
32. Ramón Merlo Berdejo.
33. Juan Benito Cabellos Morato.
34. Pablo Balcones López.
35. Isidoro Hombrados Checa.
36. Mariano Valero García.
37. Germán Sevilla Hergueta.
38. Víctor Sánchez Pérez.
39. Ángel Parra Ibáñez.
40. Primitivo Núñez Sanz.
41. Manuel Gómez Núñez.
42. Adrián Castillo Granizo.
43. Serapio Castillo Díaz.
44. Alejandro Llamas Rueda.
45. Clemente Plaza Sánchez.

46. Eulalio Gamarra Albasanz.
47. José Merino Monge.
48. Román Alba de Roja.
49. Felipe del Olmo Bravo.
50. Jesús Roa Carrasco.
51. Lorenzo Benito Perucha.
52. Lázaro Llorente Perucha.
53. Félix Usanos Gaudul.
54. Canuto Barco Rodríguez.
55. Saturnino Sanz Valiente.
56. Jesús García Monge.
57. Vicente García Monge.
58. Doroteo Bermejo Granizo.
59. Teófilo Ortega Benito.
60. Cipriano Aragonés Henche.
61. Jesús González Moreno.
62. Jerónimo Moreno Moreno.
63. Gerardo González López.
64. Saturnino Caja Martínez.

Los exámenes darán comienzo el día 27 de Julio próximo, a las once horas, ante un Tribunal compuesto en la forma prescrita en el citado artículo 6.º del Reglamento, en esta Jefatura de Obras Públicas, sita en la Cuesta de San Miguel, número 1.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Guadalajara 23 de Junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 1469

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de devolución de fianza constituida para responder de las obras de reforma de las fachadas del edificio Casa Ayuntamiento de esta capital.

Solicitada por don Agustín Gabriel Rodríguez la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de reforma de las fachadas del edificio Casa Ayuntamiento de esta capital, se hace saber, conforme determina el apartado 1.º del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al mencionado señor Gabriel Rodríguez, en relación con dichas obras.

Guadalajara 21 de Junio de 1956.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1473

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

ALGORA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial, a los ocho días siguientes de la publicación del presente anuncio y hora de las doce, la subasta de dos corderos merinos encontrados por vecinos en la vía pública.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algora 16 de Junio de 1956.—El Alcalde, Pascual Marina. 1442

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ALUSTANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación vigente, queda expuesto al público, durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir como base para la subasta de 55 metros cúbicos de madera de pino

seco, en el monte «El Realengo», una vez aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Alustante 19 de Junio de 1956.—El Alcalde, P. O., Tomás Esteban. 1455

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

CANREDONDO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas y botiquín de urgencia, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Canredondo 19 de Junio de 1956.—El Alcalde, Rafael López. 1448

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

TORETE

Queda de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, la cuenta municipal del presupuesto de 1955, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión examinadora, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por escrito contra las mismas, de acuerdo con el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Torete 18 de Junio de 1956.—El Alcalde Presidente, Claudio Sanz. 1458

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

ESCARICHE

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 773 de la Ley de Régimen Local en su número 2, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio de 1955, por espacio de quince días y ocho más, pudiendo examinarse y presentar los reparos oportunos en dicho plazo.

Escariche 23 de Junio de 1956.—El Alcalde, P. O., Eulogio Calvo. 1475

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

MATILLAS

En cumplimiento y a los efectos del número 2 de artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas municipales y de administración del patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1954 y 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matillas 22 de Junio de 1956.—El Alcalde, Daniel Gallego. 1476

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

VALDENOCHE

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante veinte días hábiles, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez a las doce y treinta horas, plicas en sobre cerrado optando a la subasta del aprovechamiento del esparto propiedad de este Municipio, existente en varias parcelas de su término municipal, durante los años 1957 a 1960, ambos inclusive, bajo el tipo de licitación de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas al alza (54.400), debiendo presentarse las proposiciones debidamente reintegradas

con póliza de 4'75 pesetas, acompañadas del resguardo que acredite haber constituido en forma reglamentaria la garantía provisional del cinco por ciento de dicho tipo y de una declaración en la que el licitador manifieste no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad, llevándose a efecto la apertura de plicas en la Casa Consistorial, el siguiente día hábil de haber terminado la admisión de las mismas, a las doce horas y treinta minutos.

La garantía definitiva será del cinco por ciento del importe de la adjudicación.

De resultar desierta, se celebrará segunda subasta, previa admisión de plicas durante cinco días hábiles, y su apertura tendrá lugar al siguiente día hábil de cerrarse su admisión, a las doce treinta horas, bajo las mismas condiciones y con la rebaja del diez por ciento del referido tipo, hallándose de manifiesto en Secretaría el pliego de condiciones y demás documentos.

Valdenoches 20 de Junio de 1956.—El Alcalde, Donato Guijarro. 1480

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., con vecindad en ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a llevar a efecto el aprovechamiento a su favor del esparto, propiedad del Municipio de Valdenoches, existente en varias parcelas de su término municipal, con sujeción estricta a lo dispuesto en dicho pliego y disposiciones legales, cuyo aprovechamiento lo será por cuatro años, a partir de primero de Enero de 1957, ofreciendo por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas (en letra) como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad.

Valdenoches ... de ... 1956.

(Firma.)

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

CAMPISABALOS

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de urgencia, de acuerdo con el artículo 311, apartados b) y c) de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y el 41 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, en su apartado tercero, para la construcción de Casa Ayuntamiento, Juzgado Municipal y viviendas para funcionarios municipales, se publica el presente anuncio para su exposición al público, durante el plazo de diez días, para oír reclamaciones que contra el mismo se presenten, y de conformidad con el artículo 19 del referido Reglamento.

Campisabalos 25 de Junio de 1956.—El Alcalde, Máximo de Pedro. 1488

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

Molina de Aragón

Aplazamiento de celebración de subasta

La subasta pública notarial que aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70 del día 12 del actual, relativa a la venta de la casa de la propiedad de la Pía Memoria de doña T. Josefa de la Muela, sita en esta ciudad, calle de la Enseñanza, número 7, tendrá lugar su celebración el día 21 del próximo mes de Julio en vez del día 7, con motivo de no haberse publicado en el periódico de la provincia «Nueva Alcarria» hasta el día 23 de los corrientes y haber de esperar el tiempo reglamentario.

Molina de Aragón 23 de Junio de 1956.—El Presidente del Patronato, Francisco Checa. 1479

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL